



ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

“En la Heroica e Histórica ciudad de Cautla, Estado de Morelos, siendo las diez horas con trece minutos del día veinte de junio de dos mil veintitres, estando reunidos en Pleno el Ayuntamiento de Cautla, Morelos, previamente convocado, en el Salón de Cabildos, ubicado en calle 5 Norte esquina con calle Revolución, sin número, colonia Plan de Ayala del Municipio de Cautla, Morelos, Código Postal 62743, las y los Ciudadanos: Arquitecto **Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal Constitucional; Hacienda Programación y Presupuesto; Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; la Ciudadana **Norberta Ceballos Neri**, Sindica Municipal; Patrimonio Municipal; el Ciudadano **Braulio Olivar Hernández**, Regidor de Gobernación y Reglamentos; Ciencia, Tecnología e Innovación; Participación Ciudadana; la Ciudadana **Carmen Genis Sánchez**, Regidora de Educación, Cultura y Recreación; Seguridad Pública y Tránsito; el Ciudadano **Rafael Rosales Corona**, Regidor de Turismo; Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Protección del Patrimonio Cultural; el Ciudadano **Alfredo Giovanni Lezama Barrera**, Regidor de Asuntos de la Juventud; Planificación y Desarrollo; el Ciudadano **Christian Rueda Rosas**, Regidor de Desarrollo Económico; Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción; el Ciudadano **Miguel Ángel Barranco García**, Regidor de Desarrollo Agropecuario, Derechos Humanos; la Ciudadana **Rosa Marta Nava Oliva**, Regidora de Bienestar Social; Asuntos Indígenas, Colonias y Pobladors; la Ciudadana **Yuliana Trujillo Chávez**, Regidora de Igualdad y Equidad de Género; Relaciones Públicas y Comunicación Social; la Ciudadana **Xóchitl Tepoztlián Palacios**, Regidora de Asuntos Migratorios; Servicios Públicos; Coordinación de Organismos Descentralizados; para celebrar la **Décimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo**, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en términos de los Artículos 30, 32 y 33 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 16, 17, 20 y 21 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cautla, Morelos, para lo cual se levanta la presente acta, misma que se desarrollará bajo el Orden del Día que habrá de proponerse y aprobarse dentro de la propia Sesión. ---

Punto número uno. En desahogo del punto número uno del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: En cumplimiento a lo establecido por los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Ayuntamiento Municipal de Cautla, Morelos, para el periodo Constitucional 2022-2024, celebra su Décimo





ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo. Se instruye al Secretario Municipal, se sirva pasar lista de asistencia de los integrantes del Cabildo.- El **Secretario Municipal**, por instrucciones del

ciudadano Presidente Municipal, procede a pasar lista de los integrantes del Honorable Cabildo, estando presentes las y los Ciudadanos: Arquitecto **Rodrigo Luis Arredondo**

López, Presidente Municipal Constitucional; Hacienda Programación y Presupuesto; Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; la Ciudadana **Norberta Ceballos Neri**,

Sindica Municipal; Patrimonio Municipal; el Ciudadano **Braulio Olivares Hernández**, Regidor de Gobernación y Reglamentos; Ciencia, Tecnología e Innovación; Participación Ciudadana;

la Ciudadana **Carmen Genis Sánchez**, Regidora de Educación, Cultura y Recreación; Seguridad Pública y Tránsito; el Ciudadano **Rafael Rosales Corona**, Regidor de Turismo;

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Protección del Patrimonio Cultural; el Ciudadano **Alfredo Giovanni Lezama Barrera**, Regidor de Asuntos de la Juventud;

Planificación y Desarrollo; el Ciudadano **Christian Rueda Rosas**, Regidor de Desarrollo Económico; Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas,

Combate a la Corrupción; el Ciudadano **Miguel Ángel Barranco García**, Regidor de Desarrollo Agropecuario, Derechos Humanos; la Ciudadana **Marta Nava Oliva**,

Regidora de Bienestar Social; Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; la Ciudadana **Yuliana Trujillo Chávez**, Regidora de Igualdad y Equidad de Género; Relaciones Públicas

y Comunicación Social; la Ciudadana **Xóchitl Tepoztlán Palacios**, Regidora de Asuntos Migratorios; Servicios Públicos; Coordinación de Organismos Descentralizados. El

Secretario Municipal informa que hay una asistencia de once integrantes del Cabildo. - - - -

Punto número dos. - En cumplimiento del segundo punto del orden del día, el **Presidente Municipal** expresa: En virtud de la asistencia registrada, se declara el quórum legal, para

celebrar la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo y en consecuencia son válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se declara abierta la sesión siendo las diez horas

con trece minutos del día veinte de junio del año dos mil veintitres. -----
Punto número tres. - En desahogo del tercer punto, el **Presidente Municipal** manifiesta:

antes de darles a conocer el orden del día, como saben, pues se les enviaron las convocatorias correspondientes, hay dos puntos a desahogar en esta sesión, les solicito que

el punto número cinco sea retirado de esta sesión, lo anterior para tratar únicamente el punto relativo al Dictamen emitido por el Congreso del Estado de Morelos. Solicito al Secretario Municipal someter a votación esta propuesta.- El **Secretario Municipal** expresa: Por





ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

instrucciones del Presidente Municipal, se somete a votación económica de los integrantes del Cabildo, si están de acuerdo con la propuesta hecha por el Presidente. Los que estén a favor, sirvanse levantar la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad. - El **Presidente Municipal**: solicito al Secretario Municipal proceda a dar lectura a la orden del día.- A continuación, el **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, se procede a dar lectura a la propuesta del orden del día para la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo.

1. Pase de lista.

2. Verificación del quórum legal.

3. Lectura y aprobación del orden del día.

4. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del "Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto emitido por el Congreso del Estado de Morelos, por el cual se

deroga y reforma dos numerales de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, para establecer la Presidencia del Tribunal Superior de

Justicia por cuatro años".

5. Asuntos Generales.

6. Clausura de la sesión.

El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal, consulte en votación económica a los integrantes del cabildo, si están de acuerdo con la propuesta del orden del día para la presente sesión de cabildo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, se somete a votación económica de los integrantes del Cabildo, si

están de acuerdo con la propuesta del orden del día para la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo. Los que estén a favor, sirvanse levantar la mano. Señor Presidente,

se ha aprobado por unanimidad. - El **Presidente Municipal** declara: como resultado de la votación se aprueba por Unanimidad el orden del día, para celebrar la Décimo Séptima

Sesión Ordinaria de Cabildo.

Punto número cuatro.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: respecto del "Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto emitido por el Congreso del Estado de Morelos, por el cual se deroga y reforma dos

numerales de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, para establecer la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia por cuatro años" dare lectura al

mismo en los siguientes términos: - - - - -

Handwritten initials

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin



ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL
DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

D I C T A M E N

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) Mediante Sesión Ordinaria de la LV Legislatura, llevada a cabo el primero de junio del año 2022, el diputado Eliasib Polanco Saldivar, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Morelos, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que deroga el párrafo tercero del artículo 89, y reforma el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

b) En consecuencia, se dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a la comisión de Puntos Constitucionales y Legislativos por medio del oficio con número SSLYP/DPLYP/ANO1/P.0.2/578/22, para su análisis y dictamen correspondiente;

c) En sesión ordinaria de trabajo de la comisión antes referida, misma que se llevó a cabo el día primero de diciembre del año dos mil veintidós, y existiendo quorum legal, sus integrantes aprobaron en lo general como en lo particular el presente dictamen que contiene la iniciativa de mérito.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

La iniciativa presentada por el diputado Eliasib Polanco Saldivar mediante la adecuación normativa Constitucional propone establecer un único periodo de cuatro años para el ejercicio de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

A continuación, se proceden a la transcripción de la iniciativa presentada por el diputado Eliasib Polanco Saldivar en la que expone sus respectivas consideraciones.
En la función jurisdiccional Estatal la titularidad del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, se deposita en la Presidencia de dicho Poder, circunstancia que homológicamente establece la Constitución Política de las Estados Unidos en el artículo 97 quinto párrafo.

CPUM:

"Artículo 97. [...] primero al cuarto párrafo]

Cada cuatro años, el Pleno elegirá de entre sus miembros al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual no podrá ser reelecto para el periodo inmediato posterior. [... sexto al décimo párrafo]



ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL
DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
Aunado a lo anterior, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en
los artículos 89 párrafo tercero, y el 94 señala el tema de la Presidencia del Tribunal Superior
de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, en los siguientes términos:
CPeLSM:

Artículo 89 [...] primero y segundo párrafo]

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia durará en su encargo dos años, pudiendo ser
reelecto sólo por un periodo más, sin posibilidad de volver a ocupar ese cargo.

[... cuarto al octavo párrafo]

ARTÍCULO 94.- El Tribunal Superior designará a uno de sus miembros como Presidente, en
los términos de la Ley Orgánica respectiva.

Debido a la doble normatividad para el mismo tema, esta iniciativa propone derogar el tercer
párrafo del artículo 89 y proponer reforma al artículo 94 para establecer el cargo de
Presidente del Tribunal Superior de Justicia a propósito de la homologación que se surte con
plazos similares del artículo 94 de la Constitución Federal, donde los plazos de ejercicio
constitucional de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación son
improrrogables en 15 años, y cuando en el Estado de Morelos los Magistrados son
nombrados por 14 años bajo la misma circunstancia.

Transitoriamente esta disposición puede aplicarse a quien ocupe en este momento la
Presidencia del Tribunal Superior de Justicia si es designado por los votos de los integrantes
de dicho poder.

Propuesta de reforma	Texto constitucional vigente
ARTÍCULO 89.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado se compondrá de las Magistradas y Magistrados que se requieran para la integración de las salas que lo conformen. Los Magistrados serán designados por el Pleno del Congreso del Estado a propuesta del Órgano político del Congreso, el cual emitirá la Convocatoria Pública para designarlos, conforme a lo establecido en esta Constitución y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.	ARTÍCULO 89.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado se compondrá de las Magistradas y Magistrados que se requieran para la integración de las salas que lo conformen. Los Magistrados serán designados por el Pleno del Congreso del Estado a propuesta del Órgano político del Congreso, el cual emitirá la Convocatoria Pública para designarlos, conforme a lo establecido en esta Constitución y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.



ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL
DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, rendirán su protesta ante el Pleno del Congreso, durarán en su cargo catorce años contados a partir de la fecha en que dan la protesta constitucional y sólo podrán ser privados del cargo en los términos que establece esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia durará en su encargo dos años, pudiendo ser reelecto sólo por un periodo más, sin posibilidad de volver a ocupar ese cargo.

Las funciones de los Magistrados del Poder Judicial se regirán por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honestidad, independencia, transparencia y rendición de cuentas.

Ninguna que persona que haya sido nombrada magistrado del Tribunal Superior de Justicia podrá volver a ocupar dicho cargo. En ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo, podrán rebasar catorce años en el cargo.

Al término de los catorce años, los Magistrados tendrán derecho a un haber por retiro, conforme lo establezca la Ley en la materia.

El Congreso del Estado conforme a sus facultades, decide sobre la designación de las magistradas y los magistrados, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Diputados integrantes de la Legislatura, observando el principio de paridad de género en las designaciones.

El retiro forzoso de los Magistrados se producirá al cumplir setenta años de edad o por sobreenfermedad física o mental que imposibilite el desempeño del cargo o de manera voluntaria. Tendrán derecho a un haber por retiro en forma proporcional al tiempo en que ejercieron sus funciones en los términos de ley.

DEROGADO.





<p>Así mismo, la Ley en la materia, preverá la forma y proporción en que se otorgará el haber por retiro y la existencia de un mecanismo para generar los recursos para el pago del mismo a partir de la suficiencia presupuestal del Poder Judicial, evitando que su pago repercuta como un gasto excesivo a cargo del Presupuesto de dicho Poder.</p>	<p>ARTICULO 94.- El Tribunal Superior designará a uno de sus miembros como Presidente, en los términos de la Ley Orgánica respectiva.</p>
<p>Organica, Constitucion y de su Ley ese cargo conforme a esta posibilidad de volver a ocupar su encargo cuatro años, sin uno de sus integrantes; durará en como Titular de la Presidencia a designará a uno de sus miembros Tribunal Superior</p>	<p>En términos del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos la aprobación de este decreto ni implica ningún impacto presupuestal para el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.</p>

IV. VALORACION DE LA INICIATIVA.

Con base en las potestades establecidas en los artículos 60 en su fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, correlacionada con los artículos 51, 54, 55, 57 Y la fracción II del artículo 104 y demás relacionados del Reglamento para el

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)



Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la comisión dictaminadora procedimos
al estudio y análisis de la iniciativa presentada.

De lo lectura y análisis efectuado a la iniciativa que nos ocupa, se observa la referencia que
el iniciador hace de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular
del artículo 97 en su quinto párrafo, que se homologa como modelo para el ejercicio de la
Presidencia que debe llevar a cabo el titular de la Magistratura en la Presidencia del Tribunal
Superior de Justicia del Poder Judicial del estado de Morelos, con lo cual se concuerda en
la propuesta de derogar el párrafo tercero en el artículo 89 y la reforma del artículo 94 de la
Constitución Local como lo propone el iniciador.

Conforme a lo anterior se aprueba en lo general y lo particular la iniciativa presentada.

V. MODIFICACIONES A LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones de las que se encuentran investidas estas Comisiones
Legislativas, previstas en el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del
Estado de Morelos, es necesario realizar modificaciones a la iniciativa de mérito, ya que con
la finalidad de dar mayor precisión y certeza jurídica, evitando equívocas interpretaciones de
su contenido y con ello generar integración, congruencia y precisión del acto legislativo,
facultad de modificación concerniente a la Comisión Legislativa, contenida en el citado
precepto legal, no obstante de esto, la argumentación aludida descansa y tiene sustento en el
siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación, en su aplicación analógica al
ámbito estadual, bajo el principio *mutatis mutandis* (cambiándose lo que deba cambiarse), tesis
de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, mismo
que es del rubro y texto siguiente:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA
UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O
ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL
SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA
CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de Ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación
de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate
parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros



Handwritten signatures and marks in blue ink along the left margin.



ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustados a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de Ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de Ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de Ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específico y únicamente para determinadas disposiciones que incluya, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Lo que se realiza en el artículo tercero de la propuesta en el entendido que la Suprema Corte Constitucional determinada en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone esta armonización que permite materializar el objetivo de la iniciativa, que por mandato constitucional local, fortalece la administración de justicia que imparte el Tribunal Superior de Justicia.

V. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en la reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de Ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del





ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que ~~limite~~ el crecimiento del gasto de nómina. Con base en lo antes manifestado, la presente comisión dictaminadora, considera que la reforma y la adición legal propuesta no genera ningún impacto presupuestal en las finanzas estatales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 53, 55, 59 en su numeral 1, 60 en su fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54 fracciones I y XII, 61, 104 y 106 en su fracción III del Reglamento para el Congreso de Morelos, los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislativos de la LV Legislatura dictaminan en SENTIDO POSITIVO la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el párrafo tercero del artículo 89, y reforma el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; toda vez que del estudio y análisis de la iniciativa citada se encontró procedente en lo general y en lo particular por las razones expuestas en la parte valorativa del presente, se emite el siguiente:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL CUAL SE DEROGA Y REFORMA DOS NUMERALES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA ESTABLECER LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA POR CUATRO AÑOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deroga el párrafo tercero del artículo 89, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 89.- . Derogado

ARTÍCULO 94.- El Tribunal Superior designará a uno de sus miembros como Titular de la Presidencia a uno de sus integrantes; durará en su encargo cuatro años, sin posibilidad de volver a ocupar ese cargo conforme a esta Constitución y de su Ley Orgánica.



ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL
DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las adiciones contenidas en el presente Decreto formarán parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos previa Declaratoria a que se refiere la disposición precedente, en términos de lo dispuesto por el artículo 147, fracción I, de la propia Constitución.

ARTÍCULO TERCERO. La Magistratura Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, al momento de entrar en vigor el presente decreto, por única ocasión, ejercerá esa responsabilidad por cuatro años, a partir de la fecha de su designación, sin posibilidad de ser reelecto para el siguiente ejercicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Congreso del Estado de Morelos a través del Instituto de Investigaciones Legislativas y con firma del Presidente de la Mesa Directiva, en los siguientes noventa días naturales a la entrada en vigor de este Decreto, presentará iniciativa con proyecto de decreto que actualice la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, conforme a lo que dispone este Decreto. La iniciativa que alude este numeral podrá ser presentada por el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial en términos del artículo 42 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO QUINTO. Se deroga las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Poder legislativo, primero de diciembre del año dos mil veintidós.

LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN DE LA LV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

En virtud de lo anterior, y toda vez que el Dictamen materia de este punto se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, se ha inscrito la Regidora Carmen Genis Sánchez, quien manifiesta que es muy bueno que





ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL
DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

el ayuntamiento participe en esto, pues muchos jueces quieren eternizarse en el cargo y así trabajen con transparencia.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, como resultado de la votación, aprueban el acuerdo CMC/SM/SO/001-20062022: -----

UNICO.- Se aprueba el "Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto emitido por el Congreso del Estado de Morelos, por el cual se deroga y reforma dos numerales de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, para establecer la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia por cuatro años". -----

Punto número cinco.- El **Presidente Municipal** manifiesta: en desahogo del quinto punto del orden del día, dentro de los asuntos generales, se pregunta si algún miembro del Cabildo desea hacer uso de la palabra. Sírvase inscribir ante el Secretario Municipal.- **Secretario Municipal** expresa: se ha inscrito la Regidora Xóchitl Tepoztlán Palacios, quien manifiesta:

Señor Presidente y compañeros de Cabildo, quiero exponer que derivado de los daños que sufrieron los semáforos que se encuentran en la entrada de la Plaza y la Central de Abastos, diversos ciudadanos y comerciantes me han solicitado que exponga la problemática derivada de la falta de semáforos motivo por el cual lo expongo a este Cabildo, para solicitar que se instalen los mismos, realizando las gestiones necesarias para poder reparar e instalar los semáforos, con ello evitaríamos que suceda un accidente de lamentables resultados, recordemos que tenemos el Centro de Abastos más grande de Morelos, motivo por el cual la afluencia de la gente es muy grande y es un cruce muy peligroso y hasta ahorita se ha evitado gracias a los Policías de Tránsito Municipal, pero hasta para ellos es muy peligroso, por lo que es muy importante la instalación de semáforos, solicitando Señor Presidente tenga a bien ordenar a quien corresponda se vea la problemática de manera urgente para evitar accidentes. El Presidente comenta que chocaron el semáforo y la aseguradora se está haciendo cargo de la reparación de dichos semáforos y es por eso que el Ayuntamiento no lo ha reparado. -----

